



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 7600131100102018-00204-00.. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL DE LA SEÑORA LUCIA DEL CARMEN INSANDARA TIMANA.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que es necesario realizar un control de legalidad del mismo.

Santiago de Cali, 5 de marzo de 2024.

Auxiliar Judicial

Radicado: 760013110010-2018-00204-00

Auto No. 426

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el proceso en su etapa actual, se constata que mediante proveído No. 909 del 11 de mayo de 2022, se tuvo por adecuado el presente asunto bajo las disposiciones del artículo 38 de la ley 1996 de 2019, siendo lo correcto impartirle las disposiciones señaladas en el artículo 37 y siguientes de la citada norma, toda vez que es la titular del acto jurídico la que incoa el proceso.

En efecto, atendiendo lo señalado en el numeral 12 del artículo 42 del Código General del proceso el cual prescribe que es deber del juez: *“Realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso”*, se realizará el correspondiente control de legalidad al referido proceso emitiendo las unas órdenes que se especificarán en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Imprimase a este proceso el trámite consagrado en el artículo 37 de la Ley 1996 de 2019, con el objetivo de resolver la adjudicación judicial de apoyo, solicitada por la señora LUCIA DEL CARMEN INSANDARA TIMANA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 7600131100102018-00204-00.. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL DE LA SEÑORA LUCIA DEL CARMEN INSANDARA TIMANA.

SEGUNDO. Ordenar notificar al señor ESTEBAN GUERRA ZAMBRANO, conforme el numeral 5 del artículo 37 de la ley 1996 de 2019, quien fue identificado como persona de apoyo, conforme lo antes expuesto.

TERCERO. Ordenar visita domiciliaria por cuenta de la Asistente Social del Despacho a la residencia de la señora LUCIA DEL CARMEN INSANDARA TIMANA y entrevista para verificar sus condiciones de vida, la composición de su núcleo familiar, establecer en lo posible sus preferencias y voluntad, que permitan inferir la coherencia y pertinencia del apoyo requerido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.**

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47967b837c3d27728376c4ffac431332830596629ec19face57920f28a42681d**

Documento generado en 04/03/2024 02:06:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>